

Actuando como vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo FONTUR, constituido mediante el Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso.

MEMORANDO

DE: KELLY JOHANNA GARCIA PEREZ
Profesional de Gestion Humana

PARA: PAOLA ALEJANDRA SANTOS VILLANUEVA
Directora Jurídica -Fontur

ASUNTO: ENTREGA INFORME SUPERVISIÓN

FECHA: Bogotá, 23 de agosto de 2016

Adjunto informe No 1 de supervisión de la ORDEN DE SERVICIO FNT 124 -2.016

Cordialmente,



KELLY GARCÍA PÉREZ
Profesional de Gestion Humana

Recibido F
23 de agosto 2016
4.042



FIDUCOLDEX

Fiduciaría Colombiana de Comercio Exterior S.A.



"FIDUCOLDEX S.A actuando como vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, constituido mediante contrato de fiducia mercantil número 137 del 2013, y, en consecuencia, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso."

INFORME DE SUPERVISIÓN

CERTIFICACIÓN DEL ESTADO DEL CONTRATO OBJETO DE SUPERVISIÓN

CONTRATO No. OT FNT 124-2016
INFORME No. 01
FECHA DE RECIBO INFORME FINAL: 23/Agosto/2016
PERIODO AL QUE CORRESPONDE EL INFORME: JULIO 2016

1. IDENTIFICACION

OBJETO: TALLER LIDERAZGO Y COMUNICACIÓN BIDIRECCIONAL Y COLABORATIVA: Desarrollar un plan de capacitación para el fortalecimiento de las competencias y valores organizacionales de orientación al servicio, trabajo en equipo, comunicación y solidaridad para todos los trabajadores del Back Office de FONTUR, mediante la realización de talleres experienciales.

CONTRATISTA: V & S CONSULTING – TRAINING LTDA.

VIGENCIA: 01 mes

VALOR DEL CONTRATO: \$5.382.400

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 1 de agosto 2016

SUPERVISOR (ES): Sandra Patricia Gutierrez

EJECUCION FINANCIERA

100,0%

2. CONCLUSIONES

FORMA DE PAGO: Se realiza pago único, una vez se realizaron las sesiones acordadas y se recibió por parte del contratista el informe que describe las fortalezas y oportunidades de mejora del personal capacitado.

Calle 40a No. 13 - 09, Piso 12 – PBX: (571) 6166044

Bogotá – Colombia

www.fontur.com.co

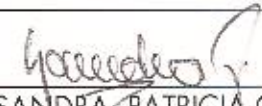
Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaría Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX – Dr. Carlos Nieto Sierra Jaramillo (Principal) – Dr. Alejandro Andrés Gómez Martínez (Suplente) – Calle 124 No 70 – 44 01 888 de la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6518727-4377446-4396001 Fax: 3163717. E-mail: defensor@fiducol.com.co. Horario de atención: de 8:30 AM a 5:30 PM de Lunes a Viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consulte de forma telefónica al teléfono 3279990, diríjase directamente a nuestros oficinas ubicadas en la Calle 29 No. 13A-16 Piso 37, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico: Defensor@fiducol.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 11 de la Ley 1528 de 2010, y demás normas que la reclamaban: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes; 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2011, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada; 5.- Ejecutar recomendaciones y la entidad vigilada relacionada con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias acaudadas en el ámbito de su actividad; 6.- Promover a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado desarrollo del SACF.

"FIDUCOLDEX S.A actuando como vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, constituido mediante contrato de fiducia mercantil número 137 del 2013, y, en consecuencia, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso."

Por lo anterior autorizo el pago de la factura No. 352 por un valor de \$5.382.400 que corresponden al 100% cumplido por V & S CONSULTING - TRAINING LTDA.

3. EJECUCIÓN FINANCIERA

PAGOS CONTRATO OT-045 SUSCRITO ENTRE FONTUR Y OPEN MIND EXPERIENCES SAS	VALOR FACTURA	PAGOS	% DE CUMPLIMIENTO
OBJETO DEL CONTRATO: TALLER LIDERAZGO Y COMUNICACIÓN BIDIRECCIONAL Y COLABORATIVA: Desarrollar un plan de capacitación para el fortalecimiento de las competencias y valores organizacionales de orientación al servicio, trabajo en equipo, comunicación y solidaridad para todos los trabajadores del Back Office de FONTUR, mediante la realización de talleres experienciales.		\$ 5.382.400	100%
VALOR DEL CONTRATO: \$5.382.400			
PAGOS REALIZADOS			
Pago inicial		\$ 5.382.400	100%
TOTAL PAGADO A LA FECHA		\$ 5.382.400	
VALOR PENDIENTE POR PAGAR		0	0

NOMBRE, APELLIDOS Y FIRMA	 SANDRA PATRICIA GUTIERREZ
CIUDAD Y FECHA DE ELABORACIÓN	Bogotá, 23 de Agosto de 2016

Elaborado: Kelly García Pérez

Calle 40a No. 13 - 09, Piso 12 – PBX: (571) 6166044
Bogotá – Colombia
www.fontur.com.co

*Delegado del Consumidor Financiero de la Procuraduría Colombiana de Consumo Exterior S.A. FIDUCOLDEX- Dr. Carlos Mario Serna Jaramila (Principal) - Dr. Alejandro Andrés Gómez Martínez (Suplente) - Calle 134 No 70 - 44 Of. 525 de la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6078717-6275446-6266024. Fax: 2188717. E-mail: delegado@fiducoldesta.gov.co. Horario de atención: de 8:30 AM a 6:00 PM de Lunes a Viernes en jornada continua. El salud requiere información adicional acerca de la Delegación del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consulte de forma gratuita al teléfono 3275586, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 38 No. 12A-16 Piso 37, en la ciudad de Bogotá o al correo electrónico fiducoldesta@fiducoldesta.gov.co. Las funciones del Delegado del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2001, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a las reclamaciones financieras de las entidades correspondientes; 2.- Conocer y monitor en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 846 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada; 5.- Ejercer recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias relacionadas, en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le atribuye el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."